



Bogotá D. C., tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2018-00050-00
Demandantes	Miryam Belén Castro Gutiérrez y otros
Demandado	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E
Providencia	Reconoce personería y requiere parte actora

### 1. ANTECEDENTES

La parte actora acreditó los diferentes trámites tendientes a obtener el reporte de lectura de radiología de los rayos x de tórax tomadas al señor Diego Mauricio Aldana Castro, sin que la entidad hospitalaria le haya suministrado la información y sin que a la fecha, se haya acreditado la entrega de dichos documentales por parte de la demandada.

### 2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta lo señalado previamente, es necesario requerir en primera medida a la parte actora a fin de que, informe si la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., ya hizo entrega de la documental requerida por el Instituto de Medicina Legal y ciencias Forenses para llevar a cabo el dictamen pericial.

No obstante, se oficiará a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., para que remita la documental previamente aludida. So pena de imponer multa.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Se requiere a la parte actora, por el término de cinco días para que se sirva informar si la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., ya hizo entrega de los reportes de lectura de los rayos x de tórax, tomados en vida al señor Diego Mauricio Aldana Castro.

SEGUNDO: Por Secretaría oficial a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., para que en el término de cinco días remita copia de:

- Reporte de lectura por radiólogo de las tres (3) placas de RX de tórax, tomadas en el Hospital de Kennedy, al hoy fallecido Diego Mauricio Aldana Castro, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía 1.030.577.358.

Adviértasele, que de no acatar la orden se impondrá las sanciones previstas en el artículo 44 del Código General del Proceso. Pues dicha información ha sido solicitada en radicados 2020-422-002053-2 y 2020-422-003442-2.

TERCERO: Para efecto de notificaciones, términos y comunicaciones, dese aplicación a lo previsto en los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, y el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.



CUARTO: Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. Enviar la solicitud a la dirección de correo electrónico:  
[correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
2. Incluir los siguientes datos:
  - Juzgado al que se dirige el memorial
  - Número completo de radicación (23 dígitos)
  - Nombres completos de las partes del proceso
  - Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
  - Documento anexo (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido del drive del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad. Formato PDF con OCR.

El cumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

QUINTO: Se recuerda a las partes el cumplimiento del deber contenido en el numeral 14 del Artículo 78 del Código General del Proceso, so pena de incurrir en la sanción pecuniaria allí señalada en caso de incumplimiento.

SEXTO: Para el examen físico del expediente y retiro de oficios se podrá solicitar cita a través de la dirección de correo electrónico [jadmin60bta@notificacionesrj.gov.co](mailto:jadmin60bta@notificacionesrj.gov.co), previa justificación de las razones para el efecto y autorización del titular del mismo, en los términos del aviso que se incluirá con el mensaje de datos mediante el cual se notifique esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

DM-k

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 22 del cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2020), publicado en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS  
Secretario

Firmado Por:

**ALEJANDRO BONILLA ALDANA**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 60 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **053724ddd7bca3cbf96ed98f0940845654e077edc93365722ffe0cfcc6e2d469**  
Documento generado en 03/09/2020 01:38:56 p.m.